ESTUDIO JURÍDICO ASOCIADO
DR. RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO

Manta, abril 17 del 2006

Señor Doctor
CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo.-

De mi consideración:

Una vez cumplido con todo lo dispuesto en vuestra resolución No. 06.P.DIC.0000078, expedida el 24 de febrero del 2006 , y a fin de que sea incorporado al expediente No. 35.207-93 de la compañía **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.,** adjunto dígnese encontrar el CUARTO TESTIMONIO DEL CONTRATO DE REACTIVACION, RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, CONVERSIÓN EXPRESA DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón manta, el 28 de julio del 2005, la misma que se encuentra debidamente marginada tanto en las Notarías Públicas Tercera y segunda y finalmente en el registro Mercantil del cantón Manta.

Adjunto además un original de la resolución con las correspondientes certificaciones de marginación.

Sírvase incluir este testimonio en el expediente y registrar el acto societario que se encuentra concluido.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Muy Atentamente,

Dr Rigoberto Carvallo Jaramillo
MATRICULA No. 4021 C. A. Q.

Superintendencia de Compañías
Portoviejo

18 ABR. 2006

Adj: Lo indicado.

Edificio Torre Centro – calle 6 y Av. 7 - Oficina 603 – Manta / Ecuador
Telefax: 05-2622839 - e-mail: dr_rigobertocarvallo@hotmail .com

Copia Certificada

Número: (1.277)

CONTRATO DE REACTIVACION, RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, CONVERSIÓN EXPRESA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.-

Cuantía: USD360,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de Julio del dos mil cinco, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparece como única parte el señor **Gino Andrés De Genna Fernández**, por los derechos que en su calidad de Gerente General legalmente representa de la Compañía **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.** según lo acredita con la copia notariada del nombramiento que adjunta. El otorgante es mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de reactivación, resciliación de escritura

Ab. Raúl González Melgar NOTARIO TERCERO

pública, conversión expresa, aumento de capital y reforma del estatuto social de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento el señor Gino Andrés De Genna Fernández en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA. conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta. El otorgante es mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse, quien así lo hace en la calidad en que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA**. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Manta, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el treinta y uno de agosto del mismo año de su otorgamiento, con un capital constitutivo de un millón de sucres.- **DOS.-** Por decisión adoptada por la Junta General de la compañía **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el trece de Diciembre del dos mil cuatro, se celebró la escritura pública de conversión expresa, aumento de capital y reforma del estatuto social de dicha empresa, autorizada por el señor Notario Tercero del Cantón Manta, con fecha veintidós de los mismos mes y año, instrumento público que fue puesto en conocimiento y análisis de la Superintendencia de Compañías, como consecuencia de lo cual se

motivaron varias observaciones de carácter contable y societario a dicho trámite.- **TRES.-** Con el ánimo de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el organismo de control, la Junta General de Socios de TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., en sesión celebrada el veinte de Mayo del dos mil cinco, cuya acta en copia certificada también se acompaña a este instrumento público, resolvió ratificar la conversión expresa, aumento del capital y la reforma estatutaria de la compañía con las modificaciones allí señaladas, celebrar su reactivación, y finalmente resciliar la escritura pública otorgada el veintidós de Diciembre del dos mil cuatro por el señor Notario Tercero de Manta, referida en el numeral dos que antecede.- **CUATRO.-** Finalmente, con escritura pública celebrada ante el Notario Tercero de Manta el dieciséis de Junio del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el primero de Julio del mismo año, los socios Jesús Avellaneda Zavala y Bartolomé Fernández Avellaneda transfirieron la totalidad de las participaciones que les correspondía en el capital social de esta empresa, por un valor total de $16.00, a favor de la consocia señora Lucía Fernández Avellaneda.- **CLAUSULA TERCERA.- REACTIVACION.-** Por estos antecedentes, el señor Gino Andrés De Genna Fernández, en la calidad que comparece a nombre de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de esta misma empresa en sesión del veinte de Mayo del dos mil cinco, procede a celebrar la reactivación de su representada en los

Abogado Gonzáles Melgar MANTA NOTARIO TERCERO

términos como lo faculta el artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, a fin de superar su actual estado de inactividad y disolución.- **CLAUSULA CUARTA.- RESCILIACION.-** Por los mismos antecedentes anotados, el representante legal de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., tiene a bien resciliar y, por tanto, dejar sin efecto ni valor alguno, la escritura pública número mil novecientos sesenta y ocho (1.968), autorizada por el señor Notario Tercero del cantón Manta con fecha veintidós de Diciembre del dos mil cuatro, contentiva del contrato de conversión expresa, aumento de capital y reforma del estatuto de la antes nombrada compañía.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION DE CONVERSION DE CAPITAL.-** A consecuencia de lo anterior, el señor Gino Andrés De Genna Fernández a nombre de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., declara que procede a la conversión expresa del capital suscrito y pagado de su representada, así como el valor nominal de las participaciones en que se halla compuesto, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el cual queda fijado en un monto total de cuarenta dólares americanos, dividido en cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar americano cada una.- **CLAUSULA SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los motivos anotados, el representante legal de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., manifiesta que tiene a bien aumentar su capital suscrito en la suma de trescientos sesenta

(TRES

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.

En la Avenida Tercera y Calle Siete de esta ciudad de Manta, a los veinte de Mayo del dos mil cinco, siendo las diez horas, se reúne la Junta General Universal de la compañía **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.** en el local donde funcionan sus oficinas. Dirige esta sesión el Sr. Gino Andrés De Genna Fernández y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo. En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la misma que es de $40,00 distribuido entre sus socios, señora Lucía Fernández Avellaneda, señora Jesús Avellaneda Zavala y señor Bartolomé Fernández Avellaneda. El señor Director de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la presente Junta General y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente orden del día:

Conocer y resolver sobre:
1.) Autorizar la cesión de participaciones sociales de la compañía,
2.) Reactivación de la compañía,
3.) Resciliación de la escritura pública de conversión y aumento de capital,
4.) Conversión expresa del capital y de las participaciones de la compañía,
5.) Aumento de capital y Reforma del estatuto social.

Conocidos los temas a tratar, los asistentes a esta sesión aceptan reunirse en forma universal al amparo de lo señalado por el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede a su conocimiento y discusión. En primer término toman la palabra en su orden la señora Jesús Avellaneda Zavala y el señor Bartolomé Fernández Avellaneda, quienes expresan se decisión de ceder y transferir a valor nominal la totalidad de sus aportaciones que tienen en esta empresa a favor de la consocia señora Lucía Fernández Avellaneda, por lo que solicitan el correspondiente pronunciamiento y autorización de parte de esta Junta. Posteriormente, se concede el uso de la palabra al Sr. Gino Andrés De Genna Fernández, quien informa que como consecuencia del oficio SC.ICP.ADM.05 0000913 del 15 de Abril del presente año, remitido por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, el trámite de conversión y aumento de capital presentado ha merecido ciertas observaciones contables y societarias tal como que el capital de la compañía sería de $40,00 y no de $80,00, esto debido a que un anterior trámite de aumento de capital iniciado en el año 1995 nunca concluyó, por lo que dicho capital social sigue siendo hasta el momento de $40,00. A este respecto, la socia Sra. Lucía Fernández Avellaneda insiste en la necesidad de continuar con el presente trámite, por lo que mociona se proceda a resolver sobre la reactivación de la compañía, la resciliación de la anterior escritura de conversión expresa, elevación de capital y reforma del estatuto, así como que se ratifiquen las decisiones adoptadas en la sesión de Junta General de esta misma empresa celebrada con fecha 13 de Diciembre del 2004. La Junta General, luego de las deliberaciones del caso, adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

1. Autorizar la transferencia de la totalidad de participaciones que mantienen en esta empresa la señora Jesús Avellaneda Zavala y el señor Bartolomé Fernández Avellaneda, a favor de la consocia señora Lucía Fernández Avellaneda.
2. Aprobar la reactivación de la compañía en los términos del Art. 374 de la Ley Cias.

Ab. Raúl González Melgar NOTARIO

3. Resciliar la escritura pública No. 1968 de conversión expresa, aumento de capital y reforma estatutaria, autorizada ante el Notario Tercero del cantón Manta el 22 de Diciembre del 2004
4. Aprobar la conversión expresa del capital de la compañía y del valor de las participaciones en que éste se halla compuesto.
5. Aprobar el aumento de capital suscrito en una suma de $360,00.
6. Que el pago del capital suscrito cuyo aumento se ha decidido se efectúe mediante el aporte que en numerario efectuará la socia Sra. Lucía Fernández Avellaneda, en razón de que los demás socios, por este mismo acto, renuncian a su derecho de acceder a dicho aumento, cuyo pago deberá hacerse hasta antes de la aprobación de este acto societario por parte del organismo de control.
7. Que como consecuencia de lo anterior el capital de la compañía quede fijado en una suma total de $400,00.
8. Autorizar la reforma de su estatuto social en la siguiente forma: el **artículo quinto** dirá: **"ARTICULO QUINTO.-** DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD400,00), dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar americano cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No.DE PARTICIP.
Lucía Fernández Avellaneda	$24,00	$360,00	$384,00	960
Jesús Avellaneda Zavala	$12,00	---------	$ 12,00	30
Bartolomé Fernández A.	$ 4,00	---------	$ 4,00	10
TOTAL	$40,00	$360,00	$400,00	1.000

Una vez conocidos y tratados todos los temas señalados en el orden del día, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción de la respectiva acta. Una vez reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta elaborada, la misma que se la aprueba en su integridad en forma unánime.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida esta sesión, firmando para constancia los presentes en ella.- FDO.) **LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA**.- FDO.) **JESÚS AVELLANEDA ZAVALA**.- FDO.) **BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ AVELLANEDA**.- FDO.) **GINO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ.-** FDO.) **Dr. RIGOBERTO CARVALLO J.** SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.-

---

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-

Manta, mayo 20 del 2005.

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

TURISMO SOLOSOL Cía Ltda.
SOLOSOL Cía. Ltda.

(CUATR

Señor
Gino Andrés De Genna Fernández
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula identidad No.130495134-4
Dirección: Calle 17 y Av. 3 - Manta

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de socios de la compañía **TURISMO SOLOSOL Cia. Ltda.** En sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien nombrarlo en calidad de **Gerente General** de la misma para un periodo estatuario de DOS AÑOS en sus funciones; a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la compañía.

Los debéres y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el articulo vigésimo y vigésimo primero, capítulo cuarto de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía **SOLOSOL Cia. Ltda.** Se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Manta el 05 de agosto de mil novecientos noventa y tres , debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número 350.

El presente nombramiento surtirá efectos legales del caso una vez que, debidamente aceptado , se encuentre inscrito en el Registro Mercantil competente.

Muy atentamente,

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad-hoc de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede. Manta, Marzo 10 del 2005

Gino Andrés De Genna Fernández

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 165
Repertorio No. 502
Manta Marzo 24 del 2005

Abgdo. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO
MANTA

con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($360,00), valores que se hallan totalmente pagados mediante el aporte que en numerario se ha efectuado. Producto de lo antedicho, el capital suscrito y pagado total de esta compañía queda fijado en la suma de cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($400,00), dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar americano cada una.- **CLAUSULA SEPTIMA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Producto de lo anterior, el señor Gino Andrés De Genna Fernández en su condición indicada, procede a reformar el estatuto social de esta compañía en las siguientes partes: el **artículo quinto** dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($400,00), dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar americano cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No. DE PARTI-CIPAC
Lucía Fernández Avellaneda	$40,00	$360,00	$400,00	1.000
TOTAL	$40,00	$360,00	$400,00	1.000

Hasta aquí el artículo quinto. Elimínanse las demás cláusulas y artículos del estatuto social que se contrapongan a la presente reforma.-

Ab. Raúl González Melgar MANTA NOTARIO TERCERO

DECLARACION.- Para efectos legales, el compareciente señor Gino Andrés De Genna Fernández en la calidad que interviene a nombre de su representada, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que el capital social de su representada TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA. es concordante con lo resuelto en el acta de Junta General que como documento habilitante se acompaña para que sea incorporada a la matriz de este instrumento, a cuya autenticidad se remite.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de rigor que aseguren la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Minuta firmada por el Doctor RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO , matrícula número cuarenta veintiuno del Colegio de Abogados Quito.- Leída esta escritura al otorgante por mí la Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Gino Andrés De Genna Fernández
Gerente General TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.
C. I. # 130495134-4

EL NOTARIO .-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al márgen de la matríz de la Escritura No.1.277 de fecha 28 de Julio del 2005 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante resolución No.06.P.DIC.0000078 de fecha 24 de Febrero del 2006, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, resuelve 1.- APROBAR: a) LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., b) RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA, c) CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, d) AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. 2.- DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR OTORGADO POR EL INGENIERO SEGNDO VICENTE CARDENAS MACIAS.- Manta, Abril 05 del 2006.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Abg. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TER

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., RESCILACION DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, Y DE DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 06.P.DIC.0000078 DE FECHA : VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASICOMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 10 DE ABRIL DEL 2.006

REGISTRO MERCANTIL

Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Turismo Solosol Compañía Limitada, celebrada ante mí el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres, he sentado la razón que dice:

RAZÓN: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo en el Articulo Quinto de su Resolución número cero seis, P.DIC. cero cero cero cero cero setenta y ocho de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil seis, siento razón al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Turismo Solosol Compañía Limitada, otorgada ante mí con fecha cinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres; que dicha Compañía ha procedido a la Reactivación, Resciliación de Escritura Pública, Conversión expresa, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, mediante la Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar, de fecha veintiocho de Julio del dos mil cinco, que se aprueba por la Resolución antes indicada. Doy fe.- Manta, Abril diecisiete del dos mil seis. El Notario. (firmado) José V. Alava Z.-

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO PUBLICO
Cantón - Manta